



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE

D^a. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“4º- EXPEDIENTE 4696/2021. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS ASOCIACIÓN ALBAE VOCES PARA EL EJERCICIO 2022”

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca (BOP 27/02/2018)
- Consignación presupuestaria 22 3261 48004 por importe de 3.000,00 euros con destino a la Asociación Cultural “Albae Voces” durante el ejercicio 2022, para sus actividades y funcionamiento.
- Inicio de expediente en fecha 28 de septiembre de 2021
- Providencia de inicio (con fecha 14.04.2022), por parte de la concejalía de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, donde se propone otorgar la subvención nominativa de referencia a esa misma asociación, solicitando al mismo tiempo a la Intervención municipal el informe de retención de crédito y fiscalización.
- Requerimiento de la concejalía de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaca (con fecha 15.04.2022), a la Asociación Cultural “Albae Voces”, para presentar en el plazo establecido la documentación necesaria de cara a formalizar la solicitud de la subvención nominativa.
- Solicitud, por parte de la Asociación Cultural “Albae Voces” (con fecha 09.05.2022), de la subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, para el proyecto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ALBAE VOCES”
- Informe de la tesorería municipal (29.04.2022) de que la asociación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública.
- Informe técnico del órgano instructor (08.05.2022) para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Cultural “Albae Voces”.
- Propuesta de la concejalía de cultura solicitando la fiscalización municipal (08.05.2022)
- Informe retención de crédito de la intervención municipal (con fecha 12.05.2022)
- Informe de fiscalización de la intervención municipal (con fecha 13.05.2022)

Vistos los antecedentes, el concejal delegado de cultura presenta propuesta relativa a la concesión de la subvención nominativa a dicha asociación, todo ello considerando la motivación que consta en el informe del órgano instructor.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Cultural “Albae Voces” C.I.F. G.22.278.352, una subvención de 3.000,00 €, durante el ejercicio 2022, para





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE**

“Actividades y funcionamiento de la Asociación Cultural Albae Voces”, disponiendo el gasto con cargo a la aplicación 22 3261 48004 del vigente Presupuesto General, que asciende a un total de 3.000,00 €. Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

a) La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención será el día 30 de noviembre de 2022 y tiene carácter improrrogable.

b) La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos. Anexo II.1.
- Teniendo en cuenta los objetivos a cumplir que dan contenido al convenio de colaboración, el perfil de la asociación que debe llevarlas a cabo, y los condicionamientos presupuestarios que esta tiene para su funcionamiento, se propone financiar el 100% de la actividad atendiendo a lo señalado en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca (base 15), donde también se indica que: *“Se podrá superar este porcentaje (80%) por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar”*.

Para ello se deberá presentar una relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se adjuntarán facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por el importe necesario para tener derecho a percibir el 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas, estar fechadas entre el uno de diciembre de 2021 y el treinta de noviembre de 2022, y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3
- Acreditación de que el receptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.
- Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: La totalidad de la cantidad con derecho una vez presentados, antes del uno de diciembre de 2022, los justificantes de gasto correspondientes en la forma que determine la Intervención municipal y la aprobación de la perceptiva justificación.

CUARTO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE**

días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.

QUINTO: Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma del convenio, concesión de la subvención y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo. ”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

